

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN
DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las **13:00-trece horas del día 15-quince de junio de 2009-dos mil nueve**, los C. C. Magistrados Numerarios que integran el Pleno del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, Licenciados **JAVIER GARZA Y GARZA, CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA y JUANA GARCÍA ARAGÓN**, estando presentes además el señor Magistrado Supernumerario Licenciado **ALFONSO GARCÍA ALANÍS**, reunidos en su recinto oficial, a fin de efectuar la **Sesión Pública de Resolución** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados con toda oportunidad, por lo que existiendo el quórum legal se declara instalada la Sesión de Pleno, y en consecuencia resultan válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **JAVIER GARZA Y GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- EXPEDIENTE:** **JI-031/2009**
- PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD
- PROMOVENTE: LA CIUDADANA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
- VS.
- AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.
- ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRPC-019/2009, EN LA QUE SE DECRETO LA INADMISIÓN DE LA DENUNCIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD.
- MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO JAVIER GARZA Y GARZA.**
- 2.- EXPEDIENTE:** **JI-032/2009**
- PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD
- PROMOVENTE: EL CIUDADANO FERNANDO PÉREZ VALTIER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE

LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL CIUDADANO COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRPC-020/2009, EN LA QUE SE DECRETÓ LA INADMISIÓN DE LA DENUNCIA SOBRE PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD.

MAGISTRADO PONENTE: **LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

3.- EXPEDIENTE: JI-033/2009

PROCEDIMIENTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: EL CIUDADANO EDGAR ROMO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE LA COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN", ANTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA: LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DE 2009-DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL C. COMISIONADO INSTRUCTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE PRPC-017/2009.

MAGISTRADA PONENTE: **LICENCIADA JUANA GARCÍA ARAGÓN.**

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-031/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos

propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado JAVIER GARZA Y GARZA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:

PRIMERO: Es **FUNDADO** el segundo concepto de anulación hecho valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del acuerdo impugnado.

SEGUNDO: Se **ANULA** la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-019/2009, en la que se decretó la inadmisión de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad, respecto de conductas atribuidas al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y su candidato a Gobernador del Estado, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. En consecuencia, se ordena al organismo demandado que dentro del improrrogable término de 3-tres días contados a partir de que quede notificada del presente fallo, provea sobre la admisión o inadmisión de la denuncia, observando los lineamientos establecidos en el séptimo punto considerativo de esta sentencia, en términos de lo ordenado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el diverso 240 Bis del ordenamiento electoral local en vigor.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En cuanto al **segundo punto** del orden del día, relativo al expediente **JJ-032/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita al Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra el C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, en su calidad de Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que enseguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:

PRIMERO: Son **FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad partidista denominada **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra del acuerdo impugnado.

SEGUNDO: Se **ANULA** la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-020/2009, en la que se decretó la inadmisión de la denuncia sobre Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad, respecto de conductas atribuidas al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y su candidato a Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN. En consecuencia, se ordena al organismo demandado que dentro del improrrogable término de 3-tres días contados a partir de que quede notificada del presente fallo, provea la continuación de lo peticionado por el Inconforme, observando los lineamientos establecidos en el séptimo punto considerativo de esta sentencia, en términos de lo ordenado en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, en relación con el diverso 240 Bis del ordenamiento electoral local en vigor.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

Por lo que hace al **tercer punto** del orden del día relativo al expediente **JI-033/2009**, el Secretario General de Acuerdos solicita a la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra la C. Magistrada Ponente a su vez instruye al Secretario Relator Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y

preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, el Magistrado Presidente en uso de la palabra solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por la Magistrada JUANA GARCÍA ARAGÓN, en su calidad de Magistrada Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual instruye al Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados Numerarios el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Magistrado Presidente JAVIER GARZA Y GARZA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO; el C. Magistrado Numerario Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO y la C. Magistrada Numeraria Licenciada JUANA GARCÍA ARAGÓN, y su respuesta es: A FAVOR DEL PROYECTO.

ACUERDO

Se falló el asunto por unanimidad de votos, conforme a los puntos que en seguida se indican y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto Licenciado JESÚS EDUARDO BAUTISTA PEÑA:

PRIMERO: Son **parcialmente FUNDADOS** los conceptos de anulación hechos valer por la entidad política denominada **COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN"** en contra del acto impugnado.

SEGUNDO: Se **ANULA** la resolución de fecha 29-veintinueve de mayo de 2009-dos mil nueve, dictada por el C. Comisionado Instructor de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, dentro del expediente PRPC-017/2009, en la que se decretó el retiro de propaganda electoral al C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ y a la COALICIÓN "JUNTOS POR NUEVO LEÓN". En consecuencia, se ordena al organismo electoral demandado que de inmediato se continúe con el procedimiento respectivo, a fin de que se analicen a cabalidad todas las cuestiones respectivas, que permitan al Pleno de dicha autoridad, emitir la resolución final que en derecho corresponda, en que se respete la formalidad exigida en el numeral 270 de la Ley Electoral en cita.

TERCERO: Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C. C. Magistrados Numerarios, así como a efectuar la notificación de conformidad con el resolutivo Tercero arriba transcrito.

En seguida el Licenciado JAVIER GARZA Y GARZA, Magistrado Presidente, da por terminada la presente Sesión, siendo las 13:54-trece horas con cincuenta y cuatro minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- SE DA FE.-

**LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO NUMERARIO**

**LIC. JUANA GARCÍA ARAGÓN
MAGISTRADA NUMERARIA**

**LIC. ALFONSO GARCÍA ALANÍS
MAGISTRADO SUPERNUMERARIO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**